

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN COLECTIVA	CÓDIGO 430.08.08-7 VERSIÓN 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN	FECHA 08/08/2014 PÁGINA 1 DE 19
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	SUBDIRECTOR(A) DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECCION DE REPARACIÓN

1. OBJETIVO

Implementar el Programa de Reparación Colectiva establecido en la Ley 1448 de 2011 y en el Decreto 4800 de 2011 a los Sujetos de Reparación colectiva focalizados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas mediante la implementación de la ruta de reparación colectiva étnica y no étnica con el fin de lograr que las víctimas colectivas sean reconocidas y dignificadas, reconstruidos sus proyectos de vida colectivos, recuperados psicosocialmente, recuperada la institucionalidad propia del Estado social de derecho, promovida la reconciliación y convivencia pacífica entre los mismos y lograr que las víctimas colectivas sean y se sientan reparadas.

2. ALCANCE

Este procedimiento tiene aplicación en el marco de la Ley 1448 de 2011 y su decreto reglamentario, así como se soporta en los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 para el abordaje a la reparación colectiva de los sujetos étnicos. El procedimiento va desde la identificación de los Sujetos de reparación colectiva hasta la evaluación a la implementación de las medidas establecidas en el marco de sus respectivos planes de reparación colectiva.

3. DEFINICIONES

ACERCAMIENTO: Es el proceso mediante el cual la Unidad inicia la reconstrucción de la confianza entre la comunidad y el Estado, se profundiza en la información precisa sobre el posible Sujeto de Reparación Colectiva - SRC - en cuanto a sus características de capacidad para el trabajo en conjunto, sus estructuras organizativas, sus autoridades representativas y tradicionales, y sus necesidades de formación. Este paso tiene lugar antes del registro cuando la identificación de Sujeto de Reparación Colectiva se ha hecho por oferta.

COMITÉ DE IMPULSO O GRUPO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO: es un grupo de personas, representativo del Sujeto de Reparación colectiva, responsable de estimular el proceso y de interlocutar con la Unidad para las Víctimas. Se debe garantizar que los distintos liderazgos y los sujetos de especial protección encuentren representación en este espacio. Para el caso de comunidades étnicas, se denomina grupo de apoyo o podrá tomar el nombre que la comunidad prefiera y contará la participación de las autoridades tradicionales, representativas y otros líderes y lideresas de la comunidad.

COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL - CTJT: Se constituyen en un mecanismo de articulación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el nivel departamental, distrital y municipal, cuyos objetivos fundamentales son articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable, y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN COLECTIVA	CÓDIGO 430.08.08-7 VERSIÓN 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN	FECHA 08/08/2014 PÁGINA 2 DE 19
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	SUBDIRECTOR(A) DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECCION DE REPARACIÓN

COMUNIDAD: Conjunto social que comparte identidad basada en prácticas, cultura, patrones de enseñanza, territorio o historia, con interés en generación de bienes indivisibles, o públicos. Tal es el caso de veredas, cabeceras corregimentales o cabeceras municipales de arraigo claro y conocido por sus habitantes.

COORDINADOR TERRITORIAL DE NIVEL NACIONAL: personas encargadas de apoyar la gestión de los gerentes en departamentos y sujetos de reparación colectiva específicos.

DAÑO COLECTIVO: se refiere a afectaciones negativas en el contexto social, político, económico, comunitario o cultural que, a causa del conflicto armado, sufren las comunidades, grupos u organizaciones y que tienen formas vigentes de sufrimiento o afectación. Estas transformaciones están asociadas a la percepción del sufrimiento, la pérdida, la transformación negativa de sus vidas, el menoscabo de los recursos para afrontar el futuro o para construir el proyecto que se tenía antes de los hechos violentos. No se refiere, pues, a la sumatoria de daños individuales.

DAÑO: es la consecuencia que se experimenta como consecuencia del menoscabo ocasionado por la violación de los derechos colectivos, la violación grave y/o manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos o el impacto colectivo de la violación de derechos individuales.

DDHH: Derechos Humanos

DERECHO A LA JUSTICIA: es deber del Estado adelantar una investigación efectiva que conduzca al esclarecimiento de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la Ley 1448, la identificación de los responsables, y su respectiva sanción.

DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL: las Víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el Artículo 3º de la Ley 1448 de 2011. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

DERECHO A LA VERDAD: las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones de que trata el artículo 3º de la Ley 1448, y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctimas, y al esclarecimiento de su paradero.

DIH: Derecho Internacional Humanitario

ENLACE TERRITORIAL DE REPARACIÓN COLECTIVA: personas encargadas de liderar a nivel de las diferentes Direcciones Territoriales la implementación del programa de Reparación

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN COLECTIVA	CÓDIGO 430.08.08-7 VERSIÓN 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN	FECHA 08/08/2014 PÁGINA 3 DE 19
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	SUBDIRECTOR(A) DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECCION DE REPARACIÓN

Colectiva en los Sujetos de Reparación Colectiva ubicados dentro del territorio de su jurisdicción.

FASE DE ALISTAMIENTO: El alistamiento tiene dos dimensiones, una comunitaria y otra institucional. Su propósito es preparar tanto al Sujeto de Reparación Colectiva - SRC, como a la institucionalidad de los distintos niveles territoriales, el proceso metodológico que se adelantara para la identificación de hechos victimizantes, daños, construcción colectiva del plan de reparación y toma de decisiones, con el fin de promover un conocimiento reflexivo en torno a las competencias y responsabilidades de cada institución que hace parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV y del marco normativo (Ley 1448, Decreto reglamentario y el Derecho Internacional que rige la materia), de igual manera se da alcance al enfoque psicosocial y la estrategia de reconstrucción del tejido social. En esta fase, si las condiciones de la comunidad lo permiten, se podrá propiciar que el Sujeto de Reparación Colectiva conforme el Comité de Impulso.

FASE DE DIAGNÓSTICO: Esta fase del proceso de reparación colectiva es especialmente importante pues de ella se derivan con posterioridad las medidas de reparación y el sentido de la reparación integral. En ella se identifican los hechos, daños, afectaciones., necesidades y expectativas de la reparación colectiva.

FASE DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA: En esta fase se identifican las actividades o acciones que a juicio del sujeto repararían el daño identificado en el diagnóstico, por lo que resulta de la mayor relevancia contar con la participación de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV y de los aliados estratégicos, con el fin de orientar la definición de las medidas, darles sentido de realidad, contribuir con su cuantificación y sobre todo comprometerse con su ejecución; se trata de darle a las actividades propuestas por el sujeto de reparación un respaldo técnico y presupuestal de las entidades competentes.

FASE DE IDENTIFICACIÓN: Fase de inicio de la ruta de reparación colectiva que puede adelantarse a través de dos modalidades: a. Por Oferta: consiste en la identificación por parte de la Unidad para las Víctimas de las zonas o colectivos con mayor victimización a través de ejercicios de georreferenciación de hechos victimizantes, comunidades, poblaciones o grupos vulnerables o excluidos, análisis de bases de datos, informes e investigaciones sobre graves y manifiestas violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, ocurridas con ocasión del conflicto armado y la invitación al posible Sujeto de Reparación Colectiva, para hacer parte de manera voluntaria, del Programa. b. Por Demanda: cuando el posible sujeto de reparación colectiva declara ante el Ministerio Público los hechos y daños sufridos, con el fin de ser valorados por la Unidad y en caso de ser incluidos en registro iniciar a partir de la fase de registro con el Programa.

FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA: La implementación se refiere a la ejecución de las medidas y acciones contempladas en el plan de reparación colectiva, en los plazos establecidos. Aquí la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe ejecutar las medidas que le son propias, coordinar y gestionar la ejecución de aquellas que dependen de otras entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN COLECTIVA	CÓDIGO 430.08.08-7 VERSIÓN 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN	FECHA 08/08/2014 PÁGINA 4 DE 19
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	SUBDIRECTOR(A) DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECCION DE REPARACIÓN

Integral a las Víctimas - SNARIV y apoyar la consecución de los recursos técnicos, logísticos y financieros para la implementación del plan en su conjunto.

FASE DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MONITOREO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA: La fase de seguimiento y evaluación se desarrolla con el fin de medir y valorar la implementación del plan de reparación colectiva y tiene también dos dimensiones, una institucional y una comunitaria así: - Desde la perspectiva institucional le corresponde a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas establecer un mecanismo que le permita observar el avance en el cumplimiento de las medidas, hacer reportes periódicos y encender las alarmas cuando las cosas no estén marchando conforme a lo acordado, para introducir los ajustes necesarios. Desde la perspectiva comunitaria, en aras de la transparencia, se deben promover mecanismos de control social a la ejecución del plan, como la veeduría ciudadana.

GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN: se trata de medidas encaminadas a evitar que las violaciones masivas de derechos humanos se vuelvan a repetir, que refieren a ajustes institucionales, cambios culturales y procesos de formación, entre otros.

GERENTE NACIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA: Persona encargada de liderar los sujetos de reparación colectiva pertenecientes a determinadas zonas geográficas, tipos de sujetos de reparación colectiva o de dimensión nacional (como casos nacionales o de organizaciones de mujeres) o encargado de liderar la implementación de medidas de reparación colectiva en los SRC (Restitución, Rehabilitación, Medidas de satisfacción, Indemnización y garantías de no repetición).

GRUPO: Conjunto de personas que se relacionan entre sí, y tienen condiciones comunes respecto de la causa que origina el daño. Alude a las condiciones o caracteres, predicables de un conjunto determinado o determinable de personas que se han puesto en una situación común, de la cual, posteriormente, se deriva para ellos un perjuicio.

HIPÓTESIS DE LA VICTIMIZACIÓN: Esta hipótesis se constituye en tres tipos de eventos sufridos por el sujeto de reparación colectiva: el daño ocasionado por la violación de derechos colectivos, la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos, el impacto colectivo a la violación de derechos individuales.

INDEMNIZACIÓN: compensación económica por el daño sufrido. Los montos están determinados en el artículo 149 del Decreto 4800 de 2011. La indemnización se otorga en el marco de un programa de acompañamiento para la inversión de los recursos que ofrece líneas de inversión a las víctimas que voluntariamente se acojan a él.

MEDIDAS DE SATISFACCIÓN: acciones tendientes a restablecer la dignidad de las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido. Proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de las víctimas. Son aquellas conducentes al reconocimiento y dignificación de las víctimas y a la recuperación de la memoria histórica. Entre ellas se encuentran los actos conmemorativos, las declaraciones para restablecer la dignidad de la víctima, las actividades de reconstrucción de la memoria histórica y su difusión y la exención del servicio militar obligatorio. Oferta Institucional:

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN COLECTIVA	CÓDIGO 430.08.08-7 VERSIÓN 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN	FECHA 08/08/2014 PÁGINA 5 DE 19
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	SUBDIRECTOR(A) DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECCION DE REPARACIÓN

Son los programas, información y/o servicios que prestan todas las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para atender las necesidades de la población víctima.

ORGANIZACIÓN: Conjunto de personas organizadas en torno a fines comunes que propenden por bienes indivisibles, que poseen sistemas de regulación interna de funcionamiento, solución de disputas y relevos, con una vida en lo público reconocida por sus integrantes. Tal es el caso de las Juntas de Acción Comunal, agrupaciones de docentes, sindicatos, entre

PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA – PIRC: El Plan Integral de Reparación Colectiva reúne las actividades o acciones que a juicio del sujeto repararían el daño identificado en la fase anterior de diagnóstico. Es indispensable contar con la participación de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV y de aliados estratégicos, con el fin de orientar la definición de las medidas, darles sentido de realidad, contribuir con su cuantificación y sobre todo se comprometerse con su ejecución; se trata fundamentalmente de darle a las actividades propuestas por el Sujeto de Reparación Colectiva un respaldo técnico y presupuestal para que sea posible hacer realidad cada una de las medidas planteadas. Las medidas de reparación propuestas deben ser proporcionales al daño, de acuerdo con su naturaleza, pueden ser agrupadas en medidas de indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción, garantía de no repetición y deben quedar descritas de la manera más precisa posible y a cada una de ellas se le debe asignar un responsable, un costo estimado y un tiempo de ejecución. Además, de ser posible, deben ser priorizadas teniendo en cuenta criterios de necesidad, dificultad, tiempo, importancia y costos.

REHABILITACIÓN COMUNITARIA: se refiere a las estrategias, planes, programas y acciones de orientación colectiva cuyo propósito está asociado a la reconstrucción del tejido social. La rehabilitación comunitaria no se orienta sólo a la recuperación de las prácticas sociales del pasado, sino a la reconstrucción de formas de vida colectiva en el presente, la elaboración del sufrimiento colectivo, la atención a los elementos de vulnerabilidad en las formas de pensamiento que tienen relación con la repetición de los hechos de violencia y el fortalecimiento de los elementos de prevención de dichas prácticas.

REHABILITACIÓN: conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas.

REPARACIÓN COLECTIVA: Es un conjunto de medidas que tienen derecho los Sujetos de Reparación Colectiva - SRC que hayan sufrido daños colectivos. De acuerdo con lo anterior, el Decreto 4800 de 2011 estableció que la reparación colectiva comprende medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en los componentes político, material y simbólico, con un enfoque transformador y diferencial.

RESTITUCIÓN: Se entiende por restitución, la realización de medidas para el restablecimiento de la situación anterior a las violaciones contempladas en el Artículo 3º de la Ley 1448 de 2011.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN COLECTIVA	CÓDIGO 430.08.08-7 VERSIÓN 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN	FECHA 08/08/2014 PÁGINA 6 DE 19
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	SUBDIRECTOR(A) DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECCION DE REPARACIÓN

SNARIV: Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

SUJETO COLECTIVO: (Definir)

SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA - SRC: De acuerdo con el artículo 152 de la Ley 1448 de 2011, son sujetos de reparación colectiva: 1) Los grupos y organizaciones sociales y políticas; y 2) Las comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común. Las cuales hayan sufrido un daño colectivo por alguna de las causales establecidas en el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011 ocurridas desde el 1 de enero de 1985 a la fecha con ocasión del conflicto armado. Se les denomina Sujeto de Reparación Colectiva – SRC en oposición a “objeto de reparación colectiva” o “beneficiario” de la reparación colectiva por la referida participación efectiva en el proceso. Se diferencia la noción de “sujeto de reparación colectiva” de la de “sujeto colectivo” en tanto este último concepto aplica exclusivamente a comunidades de especial protección constitucional: pueblos y comunidades indígenas, comunidades afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rrom.

VIOLACIÓN MASIVA, GRAVE Y MANIFIESTA A LOS DDHH: Se refiere a genocidios, masacres, desaparición forzada (produce efectos no solo en la persona y en la familia, sino también en la comunidad), desplazamiento masivo.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN COLECTIVA	CÓDIGO 430.08.08-7 VERSIÓN 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN	FECHA 08/08/2014 PÁGINA 7 DE 19
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	SUBDIRECTOR(A) DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECCION DE REPARACIÓN

4. ACTIVIDADES

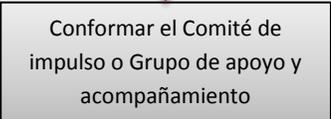
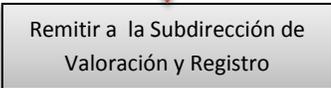
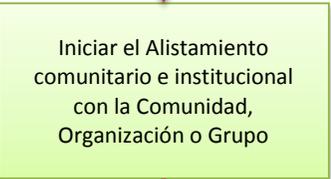
N o	Actividades	Descripción	Responsable	Registro
1		Identificar la existencia de un posible Sujeto Colectivo mediante ejercicios de georreferenciación de hechos victimizantes, comunidades o grupos vulnerables o excluidos victimizados, análisis de bases de datos, informes e investigaciones sobre graves y manifiestas violaciones a los DDHH, infracciones al DIH, ocurridas en ocasión al conflicto armado o mediante notificación de la Subdirección de Valoración y Registro	Director(a) Territorial, Subdirector(a) de Reparación Colectiva, Gerente Nacional de Reparación Colectiva, Subdirector(a) de Valoración y registro	Correo Electrónico de la Dirección Territorial, Acta de Reunión, Notificación de Inclusión del Sujeto de Reparación Colectiva
2		¿Ingresó por oferta? Si el Sujeto Colectivo ingreso por oferta, se inicia la identificación. Si no ingreso por oferta, se verifica si fue incluido en el RUV.	Director(a) Territorial, Subdirector(a) de Reparación Colectiva, Gerente Nacional de Reparación Colectiva, Subdirector(a) de Valoración y registro	Correo Electrónico de la Dirección Territorial, Acta de Reunión, Notificación de Inclusión del Sujeto de Reparación Colectiva
3		Iniciar la Identificación mediante la recolección de la información del Posible Sujeto de Reparación Colectiva, clasificando la información de las diferentes fuentes y diligenciando la ficha de identificación.	Gerente Nacional de Reparación Colectiva, Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva	Ficha de Identificación



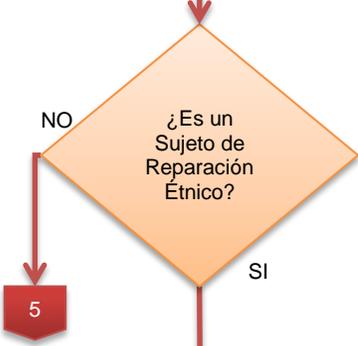
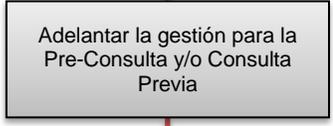
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	SUBDIRECTOR(A) DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECCION DE REPARACIÓN

4	<pre> graph TD Start1[1] --> D1{¿Tiene estado de inclusión?} D1 -- NO --> F[F] D1 -- SI --> D2{¿Existe Sujeto de Reparación Colectiva?} D2 -- NO --> F D2 -- SI --> A[Iniciar el Acercamiento al Sujeto de Reparación] A --> D3{¿Manifiesta voluntad para participar?} D3 -- NO --> F D3 -- SI --> End3[3] </pre>	<p>¿Tiene estado de inclusión?</p> <p>Si el Sujeto Colectivo fue incluido, se inicia el acercamiento.</p> <p>Si el Sujeto Colectivo no fue incluido, se termina el procedimiento.</p>	<p>Enlace de Reparación Colectiva de Nivel Nacional con la Subdirección de Valoración y Registro</p>	<p>Acto administrativo de registro-resolución de inclusión y notificación</p>
5		<p>¿Existe Sujeto de Reparación Colectiva?</p> <p>Si existe SRC, se inicia la fase de acercamiento.</p> <p>Si no existe, se termina el procedimiento.</p>	<p>Gerente Nacional de Reparación Colectiva, Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva</p>	<p>Ficha de Identificación, Oficio requerimiento autoridades étnicas del SRC étnico al Min. Interior</p>
6		<p>Iniciar el Acercamiento al Sujeto de Reparación mediante reuniones informativas para socializar la Ruta de Reparación Colectiva, buscando la voluntad de participar en el proceso por parte de la Comunidad, Grupo u Organización. (Ver Guía 1: Acercamiento)</p>	<p>Gerente Nacional de Reparación Colectiva, Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva</p>	<p>Acta de Reunión, Informe de la fase</p>
7		<p>¿Manifiesta voluntad para participar?</p> <p>Si manifiesta voluntad, se promueve la conformación del Comité de Impulso o Grupo de Apoyo.</p> <p>Si no manifiesta voluntad, se finaliza el procedimiento.</p>	<p>Gerente Nacional de Reparación Colectiva, Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva</p>	<p>Acta de Voluntariedad, Acta de Reunión</p>

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN COLECTIVA	CÓDIGO 430.08.08-7 VERSIÓN 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN	FECHA 08/08/2014 PÁGINA 9 DE 19
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	SUBDIRECTOR(A) DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECCION DE REPARACIÓN

8		Conformar el Comité de Impulso (Sujeto Colectivos No Étnico) o Grupo de apoyo y acompañamiento (Sujeto Colectivos Étnicos), encargados de representar al Sujeto Colectivo en el proceso de reparación.	Gerente Nacional de Reparación Colectiva, Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva	Acta de Conformación del Comité de Impulso o acta de conformación grupo de apoyo
9		Remitir a la Subdirección de Valoración y Registro la información requerida para la inclusión en el RUV, una vez terminada la fase de alistamiento.	Gerente Nacional de Reparación Colectiva y enlace nacional de reparación colectiva con registro	Correo electrónico Enlace RC con la Subdirección de Valoración y Registro
10		¿El Sujeto se encuentra Incluido? Si el Sujeto Colectivo es incluido, se inicia la fase de alistamiento. Si no es incluido, se finaliza el procedimiento.	Enlace de Reparación Colectiva de Nivel Nacional con la Subdirección de Valoración y Registro	Acto administrativo de registro-resolución de inclusión y notificación
11		Iniciar el Alistamiento comunitario e institucional con la Comunidad, Organización o Grupo a través de jornadas de información y formación sobre la construcción e implementación del proceso de Reparación Colectiva y la complementariedad con otros procesos misionales de la Unidad. (Ver Guía 2: Alistamiento, Guion Metodológico Alistamiento)	Gerente Nacional de Reparación Colectiva, Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva	Acta de Reunión, Informe de la fase Acta subcomité de reparación colectiva Acta Comité territorial de justicia transicional

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN COLECTIVA	CÓDIGO 430.08.08-7 VERSIÓN 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN	FECHA 08/08/2014 PÁGINA 10 DE 19
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	SUBDIRECTOR(A) DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECCION DE REPARACIÓN

12		Iniciar el Diagnóstico o Caracterización del Daño, mediante convocatoria para socializar el objetivo y metodología de esta fase. (Ver Guía 3: Diagnóstico del daño)	Gerente Nacional de Reparación Colectiva, Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva	Acta de Reunión, Informe de la fase
13		¿Es un Sujeto de Reparación Étnico? Si es Sujeto Colectivo Étnico, se adelanta la gestión para la Pre-Consulta y/o Consulta. Si no es Sujeto Colectivo Étnico, se realiza el diagnóstico del daño.	Enlace Nacional de Reparación Colectiva con el Subcomité de RC	Oficio Ministerio del Interior para inicio de pre consulta y consulta de PIRC étnicos Acta Subcomité de RC
14		Adelantar la gestión para la Pre-Consulta y/o Consulta Previa, establecer la logística para la instalación y concertación con la comunidad	Gerente Nacional de Reparación Colectiva y enlace nacional RC para temas étnicos	Acta de Reunión, Informe de la fase
15		Instalar Pre-Consulta y/o Consulta Previa, a través de la concertación del reglamento para la Consulta y las herramientas para la caracterización del daño.	Gerente Nacional de Reparación Colectiva y enlace nacional RC para temas étnicos	Acta de Reunión, Acta de apertura de Pre-Consulta y Consulta, Informe de la fase

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN COLECTIVA	CÓDIGO 430.08.08-7 VERSIÓN 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN	FECHA 08/08/2014 PÁGINA 11 DE 19
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	SUBDIRECTOR(A) DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECCION DE REPARACIÓN

16	 <p>6</p> <p>Realizar Caracterización del Daño y formulación PIRC étnico</p> <p>9</p>	<p>Realizar Caracterización del Daño, con la definición relativa de los daños y su afectación al Sujeto Colectivo Étnico. (Ver Guía 3: Diagnóstico). Formulación PIRC étnico.</p>	<p>Gerente Nacional de Reparación Colectiva y enlace nacional RC para temas étnicos</p>	<p>Acta de Reunión, Informe de la fase</p> <p>Acta socialización y validación diagnóstico</p> <p>Pirc étnico</p> <p>Acta aprobación PIRC étnico</p>
17	 <p>5</p> <p>Realizar Diagnostico del Daño</p>	<p>Realizar Diagnostico del Daño para Sujetos Colectivos No Étnicos, donde se determinan los hechos, afectaciones y daños ocurridos, en las dimensiones culturales, políticas, psicosocial, institucional, territorial y ambiental. (Ver Guía 3: Diagnóstico)</p>	<p>Gerente Nacional de Reparación Colectiva, Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva</p>	<p>Acta de Reunión, Informe de la fase</p>
18	 <p>7</p> <p>Aplicar las Herramientas para el Diagnostico del Daño</p>	<p>Aplicar las Herramientas para el Diagnostico del Daño, a través los momentos definidas por en la metodología propuesta. (Ver Guía 3: Diagnóstico)</p>	<p>Gerente Nacional de Reparación Colectiva, Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva</p>	<p>Acta reunión</p>



ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	SUBDIRECTOR(A) DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECCION DE REPARACIÓN

19	<pre> graph TD 7[7] --> A[Analizar y sistematizar la información] A --> B{¿Se validó el diagnóstico del daño?} B -- SI --> C[Realizar los ajustes al documento] B -- NO --> A C --> 8[8] </pre>	<p>Analizar y sistematizar la información resultado de la aplicación de las herramientas con el propósito de construir el documento con el Diagnóstico del Daño según los criterios definidos en la metodología. (Ver Guía 3: Diagnóstico)</p>	<p>Gerente Nacional de Reparación Colectiva, Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva</p>	<p>Acta de Reunión, Documento de sistematización de herramientas de diagnóstico</p> <p>Documento Diagnostico del Daño</p>
20	<p>¿Se validó el diagnóstico del daño?</p> <p>SI</p> <p>NO</p>	<p>¿Se validó el diagnóstico del daño?</p> <p>Si el Sujeto Colectivo valida el documento de diagnóstico del daño, se inicia la formulación del PIRC.</p> <p>Si el Sujeto Colectivo no valida el documento, se procede a realizar los ajustes pertinentes.</p>	<p>Gerente Nacional de Reparación Colectiva, Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva</p>	<p>Acta de validación del diagnóstico</p>
21	<pre> graph TD 8[8] --> D[Realizar los ajustes al documento] </pre>	<p>Realizar los ajustes al documento, atendiendo lo solicitado por el Sujeto Colectivo en la validación del Diagnóstico del Daño.</p>	<p>Gerente Nacional de Reparación Colectiva, Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva</p>	<p>Acta de Reunión, Informe de la fase</p>



ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	SUBDIRECTOR(A) DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECCION DE REPARACIÓN

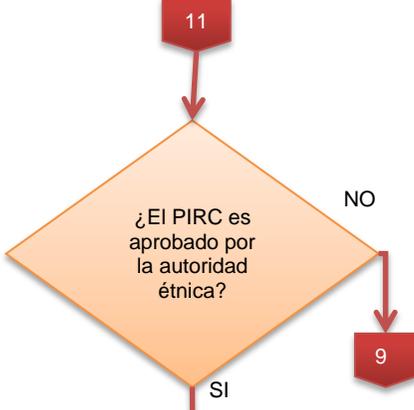
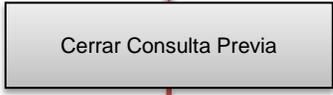
22	<p>Iniciar la formulación de Plan Integral de Reparación Colectiva</p>	<p>Iniciar la formulación de Plan Integral de Reparación, mediante convocatoria a la comunidad y las entidades del SNARIV (nacional y territorial) para identificar las medidas y acciones que respondan al diagnóstico del daño. (Ver Guion Metodológico Formulación del PIRC, Lineamientos Técnicos para la formulación del PIRC)</p>	<p>Gerente Nacional de Reparación Colectiva, Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva</p>	<p>Acta de Reunión,</p>
23	<p>Aplicar la metodología para la Formulación del PIRC</p>	<p>Aplicar la metodología para la Formulación del PIRC, con la participación del Comité de Impulso o grupo de apoyo</p>	<p>Gerente Nacional de Reparación Colectiva, Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva</p>	<p>Acta de Reunión</p>
24	<p>Socializar y ajustar el PIRC</p>	<p>Socializar y ajustar el PIRC con la comunidad por medio de convocatoria ampliada donde se verifique la coherencia entre hechos, daños y medidas.</p>	<p>Gerente Nacional de Reparación Colectiva, Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva</p>	<p>Acta de Reunión, Informe de la fase Matriz del PIRC, Documento PIRC</p>



ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	SUBDIRECTOR(A) DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECCION DE REPARACIÓN

25	<pre> graph TD Start((10)) --> D1{¿Es Sujeto de Reparación Étnico?} D1 -- SI --> End9a((9)) D1 -- NO --> D2{¿El PIRC Es validado por el Comité de Impulso?} </pre>	<p>¿Es Sujeto de Reparación Étnico?</p> <p>Si es Sujeto Colectivo Étnico, se procede comprueba la aprobación por la autoridad étnica y el grupo de apoyo y acompañamiento.</p> <p>Si no es Sujeto Colectivo Étnico, se valida el PIRC con el Comité de Impulso.</p>	<p>Gerente Nacional de Reparación Colectiva Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva</p>	<p>Informe de la fase</p>
26	<pre> graph TD D2{¿El PIRC Es validado por el Comité de Impulso?} D2 -- NO --> End9b((9)) D2 -- SI --> D3{¿El PIRC es aprobado?} </pre>	<p>¿El PIRC Es validado por el Comité de Impulso?</p> <p>Si es validado el PIRC se busca la aprobación del plan en el CTJT o por la Unidad a nivel Nacional en los casos nacionales</p> <p>Si no es validado, se procede a socializar y ajustar.</p>	<p>Gerente Nacional de Reparación Colectiva Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva</p>	<p>Acta validación comité de impulso</p> <p>Informe de la fase</p>
27	<pre> graph TD D3{¿El PIRC es aprobado?} D3 -- NO --> End9c((9)) D3 -- SI --> End11((11)) </pre>	<p>¿El PIRC es aprobado?</p> <p>Si el PIRC es aprobado por el instancia correspondiente del Nivel Nacional o Territorial, se procede a la implementación</p> <p>Si no es aprobado, se procede a socializar y ajustar el PIRC.</p>	<p>Gerente Nacional de Reparación Colectiva Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva</p>	<p>Informe de la fase,</p> <p>Acta CTJT de aprobación, Resolución de aprobación PIRC nivel Nacional (Acto administrativo)</p>

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN COLECTIVA	CÓDIGO 430.08.08-7 VERSIÓN 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN	FECHA 08/08/2014 PÁGINA 15 DE 19
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	SUBDIRECTOR(A) DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECCION DE REPARACIÓN

28		¿El PIRC es aprobado por la autoridad étnica y grupo de apoyo? Si es aprobado, se procede al cierre de la Consulta Previa. Si no es aprobado, se socializa y ajusta atendiendo las necesidades del Sujeto Colectivo.	Gerente Nacional de Reparación Colectiva Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva y enlace nivel nacional étnico	Acta de Reunión, Informe de la fase, Acta de aprobación
29		Cerrar Consulta Previa, mediante la suscripción del Acta de Cierre por parte de los intervinientes donde quedan los acuerdos, los tiempos y responsables para darle cumplimiento.	Gerente Nacional de Reparación Colectiva Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva y enlace nivel nacional étnico	Acta de cierre Consulta Previa
30		Iniciar la implementación del Plan, a través de la formulación, viabilización y ejecución de proyectos orientados al cumplimiento de las medidas y acciones contempladas en el PIRC	Gerente Nacional de Reparación Colectiva Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva	Acta de Reunión, Informe de la fase, Proyectos formulados, Informes de ejecución de la medida



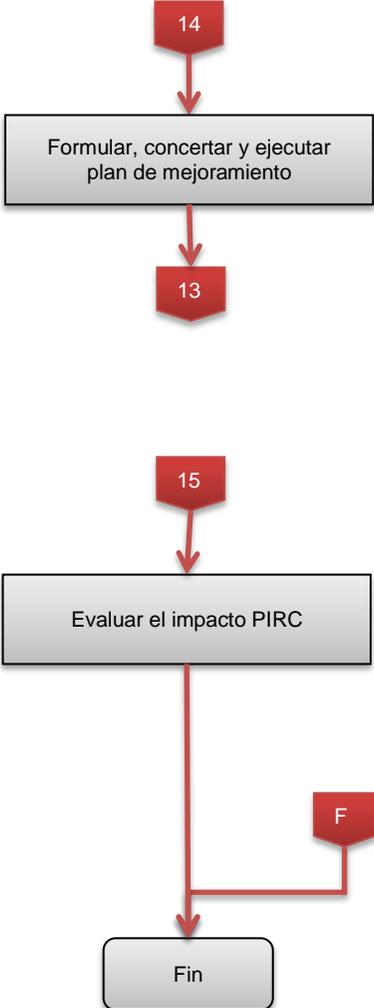
PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN COLECTIVA

PROCESO DE GESTIÓN DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	SUBDIRECTOR(A) DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECCION DE REPARACIÓN

31		<p>Coordinar e impulsar la implementación de medidas a cargo del SNARIV, mediante acuerdos institucionales y presupuestales.</p>	<p>Gerente Nacional de Reparación Colectiva Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva</p>	<p>Acta de Reunión, Informe de la fase Acta subcomité de reparación colectiva y actas CTJT</p>
32		<p>Iniciar la fase de seguimiento y evaluación promoviendo actividades de control que permitan analizar el cumplimiento y avance de las medidas y acciones del PIRC en niveles institucionales y comunitarios.</p>	<p>Gerente Nacional de Reparación Colectiva Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva</p>	<p>Acta de Reunión, Informe de la fase, Acta subcomité de reparación colectiva y actas CTJT</p>
33		<p>¿Se requieren acciones correctivas al plan? Si se requieren acciones correctivas se formula y ejecuta el plan de mejoramiento Si no se requieren, se finaliza el PIRC.</p>	<p>Gerente Nacional de Reparación Colectiva Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva</p>	<p>Acta de comité de impulso y acta de CTJT</p>

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN COLECTIVA	CÓDIGO 430.08.08-7 VERSIÓN 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN	FECHA 08/08/2014 PÁGINA 17 DE 19
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	SUBDIRECTOR(A) DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECCION DE REPARACIÓN

34		Formular, concertar y ejecutar plan de mejoramiento con los responsables de la ejecución de las medidas y acciones	Gerente Nacional de Reparación Colectiva Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva	Acta de Reunión, Informe de la fase, Acta De Recibo A Satisfacción De Medida PIRC Implementada
		Evaluar si la implementación del PIRC logró que las víctimas sean y se sientan reparadas colectivamente. Esta evaluación no implica el desarrollo de acciones correctivas en la implementación del programa sino que se constituyen en el punto de cierre del Mismo y se adelantará una vez finalizados los 3 años de haber sido formulado y aprobado el PIRC	Directora general, Directora de Reparación, Subdirectora de Reparación, Directores territoriales, Gerente Nacional de Reparación Colectiva Coordinador(a) Territorial del Nivel Nacional, Enlace Territorial de Reparación Colectiva	Informe de evaluación del PIRC

1. DOCUMENTOS REFERENCIA

- Notificación de Inclusión del Sujeto de Reparación Colectiva
- Ficha de Identificación
- Informe de la fase

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN COLECTIVA	CÓDIGO 430.08.08-7 VERSIÓN 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN	FECHA 08/08/2014 PÁGINA 18 DE 19
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	SUBDIRECTOR(A) DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECCION DE REPARACIÓN

- Acto administrativo de registro-resolución de inclusión y notificación
- Oficio requerimiento autoridades étnicas del SRC étnico al Min. Interior
- Acta de Voluntariedad
- Acta de Conformación del Comité de Impulso o acta de conformación grupo de apoyo
- Acta subcomité de reparación colectiva
- Acta Comité territorial de justicia transicional
- Oficio Ministerio del Interior para inicio de pre consulta y consulta de PIRC étnicos
- Acta Subcomité de Reparación Colectiva
- Acta de apertura de Pre-Consulta y Consulta
- Acta socialización y validación diagnóstico
- Formato Plan Integral de Reparación Colectiva
- Acta aprobación PIRC étnico
- Documento de sistematización de herramientas de diagnóstico
- Documento Diagnostico del Daño
- Acta de validación del diagnóstico
- Documento PIRC
- Acta validación comité de impulso
- Acta CTJT de aprobación
- Resolución de aprobación PIRC nivel Nacional (Acto administrativo)
- Acta de aprobación PIRC autoridad étnica
- Acta de cierre Consulta Previa
- Proyectos formulados
- Informes de ejecución de la medida
- Acta subcomité de reparación colectiva y actas CTJT
- Acta De Recibo A Satisfacción De Medida PIRC Implementada
- Informe de evaluación del PIRC

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN COLECTIVA	CÓDIGO 430.08.08-7 VERSIÓN 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN	FECHA 08/08/2014 PÁGINA 19 DE 19
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ENLACE SIG SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA	SUBDIRECTOR(A) DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECCION DE REPARACIÓN

ANEXOS

ANEXO 1: CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio